



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: FONPLATA. Contrato de Préstamo “Programa de Fortalecimiento al SAE de la provincia de Bs.As.”

VISTO el expediente N° EX-2019-24479163-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y suscripción del modelo de Contrato de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del “Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires” financiado por el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que en el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior, el endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, a los fines previstos en el artículo citado se autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder

Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el monto total del Programa es de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000), de los cuales serán financiados dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) por FONPLATA y un monto de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) de aporte provincial;

Que el plazo de ejecución del Programa será de 3 años;

Que el objetivo general del Programa consiste en apoyar la mejora nutricional de las niñas y los niños de nivel inicial y primario que asisten a escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires;

Que por nota NO-2019-20258918-GDEBA-GPBA de fecha 3 de julio de 2019, la Gobernadora de la Provincia solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del Programa en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte de FONPLATA;

Que con fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Programa y otorgó su autorización para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000);

Que el día 17 de julio de 2019 se llevó a cabo la negociación de los borradores del Contrato de Préstamo para el “Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires”, a ser suscrito entre la provincia de Buenos Aires y FONPLATA, así como del Contrato de Garantía a ser firmado entre la República Argentina y el Banco;

Que el financiamiento de FONPLATA consistirá en una operación de préstamo que reembolsará gastos del programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE) financiando un porcentaje de avance financiero determinado, cuyo indicador permitirá ejecutar el préstamo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 1° de la Ley N° 15077 y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar y autorizar la suscripción del modelo de Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para la ejecución del “Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires” que como Anexo I (IF-2019-28348428-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Aprobar y autorizar el modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2019-28342120-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.